

Guatemala, 02 de agosto del 2007.

Análisis técnico jurídico sobre la internación de materias primas para la industria de alimentos en Guatemala.

Desde el punto de vista técnico debe considerarse que es importante mantener el control de la materia prima que ingresa al país para utilizarse en el procesamiento de los alimentos destinados al consumo humano ya que existen sustancias que son peligrosas para la salud y que de no tener el control respectivo sería difícil su trazabilidad al momento de causar un problema o estar implicado en el mismo.

Desde el punto de vista jurídico y de conformidad con el reglamento para la inocuidad de los alimentos (Artículo 6 numeral 21) Materia prima es toda sustancia que para ser utilizada como alimento, requiere sufrir alguna transformación de naturaleza química, física o biológica.

El mismo artículo en el numeral 22, del reglamento anterior, define lo que debe entenderse por Materia Prima Procesada o Secundaria de la manera siguiente: es aquello que ha sufrido proceso para servir de base en la elaboración de alimentos procesados.

El artículo 36 del mismo cuerpo legal, indica: EXCEPCIÓN AL REGISTRO: ...las materias primas...no están sujetos a registro sanitario de referencia...

.El artículo 66 del reglamento en estudio indica: AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIONES. La autorización de las importaciones de alimentos naturales procesados y materias primas procesadas o secundarias, corresponde al Ministerio de Salud, para lo cual requerirá certificación de registro vigente...

CONCLUSIÓN

De lo anterior se desprende que desde el **punto de vista técnico sanitario** la materia prima debe estar sujeta a la autorización sanitaria de importación, al igual que los aditivos alimentarios, por parte del Departamento de Regulación y Control de Alimentos.

Desde el punto de vista jurídico puede interpretarse que la materia prima, los aditivos alimentarios y los alimentos naturales, estarían fuera de control del parte de la autoridad del Ministerio de salud en lo que a su importación se refiere, aunque bajo criterios de riesgo científicamente comprobados estarán sujetos a evaluación de la conformidad a cargo del Ministerio de Agricultura (esto de conformidad con el artículo 36 del Reglamento para la Inocuidad de los Alimentos).

En relación a sustancias que pueden ser utilizadas en procesamiento de alimentos la normativa Codex ya tiene un listado amplio de dichas sustancias, dependiendo del producto de que se trate.